

La Victoria, 19 de enero de 2024

Resolución de Alcaldía N° 021-2024/MLV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS: El Memorando N° 000036-2024-GAF/MLV, de fecha 10 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorando N° 000075-2024-GAF/MLV de fecha 16 de enero de 2024, de Administración y Finanzas; Informe N° 000026-2024-GAJ/MLV, de fecha 17 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución de Gerencia Municipal N° 000026-2024-GM/MLV, de fecha 18 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; Memorando N° 000099-2024-GAF/MLV, de fecha 19 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 000031-2024-GAJ/MLV, de fecha 19 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 000155-2024-GM/MLV, de fecha 19 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece (...) "como parte de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en el numeral 15.2), del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, se señala que (...) "el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, mediante Memorando N° 000003-2024-SGPSS-GDH/MLV de fecha 05 de enero de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento y servicios generales la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA"**, por desabastecimiento;

Que, mediante Informe N° 000056-2024-SGASG-GAF/MLV, de fecha 10 de enero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, a efectos de solicitar el Certificado de Crédito Presupuestal para el año fiscal 2024;

Que, mediante Proveído N° 000019-2024-SGASG-GAF/MLV de fecha 12 de enero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, adjuntar el requerimiento, **PEDIDO DE COMPRA**, realizado en el SIGA MEF;

Que, con Proveído N° 000002-2024-SGPSS-GDH/MLV de fecha 12 de enero de 2024, la



Subgerencia de Programas Sociales y Salud deriva el requerimiento, PEDIDO DE COMPRA N° 0001-2024, a efectos de continuar con el procedimiento para su respectiva atención.

Que, mediante Memorando N° 000064-2024-GAF/MLV, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la adquisición de alimentos que componen la ración del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital la Victoria, a efectos de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP a la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N°000006-2024-SGP-GPP/MLV, de fecha 15 de enero de 2024, la Subgerencia de Presupuesto, con CCP N° 00002-2024, otorga el Certificado de Crédito Presupuestal solicitado para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA";

Que, mediante Informe N° 000091-2024-SGASG-GAF/MLV, de fecha 16 de enero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicita y sustenta técnicamente la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de La Victoria, a fin de Incluir la: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA";

Que, mediante Memorando N° 000075-2024-GAF/MLV, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 000026-2024-GAJ/MLV, de fecha 17 de enero de 2024, opina legalmente viable que se efectúe la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones, la misma que incluye la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000026-2024-GM/MLV, de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia Municipal aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones, para el ejercicio fiscal 2024, la misma que incluye la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

Que, el primer párrafo del Literal c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual se cita: "*La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo*";

Que, de lo citado se desprende la concurrencia de dos elementos a efectos de que se configure se configure la "situación de desabastecimiento", los cuales son: (i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Sobre el primer elemento, debe indicarse que por "extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común, y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser prevista. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. con la dilación del trámite del procedimiento de selección, actualmente, nos encontramos en un proceso de adquisición de la LP-SM1-2023-CS-MLV-1, cuya descripción refiere la "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA", solicitado por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, a través del Informe N° 000662-2023/SGPSS/GDH/MDLV, de fecha del 25 de octubre de 2023, el cual a la fecha del presente informe se evidencia que nos encontramos en la etapa de absolución de consultas y observaciones, procedimientos que cuentan con plazos establecidos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus



modificatorias, cuyos plazos se traduce en la ausencia de insumos, los cuales significará que se deje de dar cobertura a la población vulnerable del distrito de La Victoria. Mientras que el segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas al proveedor, lo cual se encuentra acreditado a través de la Carta N° 310-2023-SOAL-AV, la empresa Soluciones Alimenticias S.A.C, hace mención que el producto de Leche Evaporada Entera en bolsa de 410 gr, producto que venían distribuyendo mediante CONTRATO N° 019-2021-MLV, la adenda y complementario de la misma, es un producto descontinuado, por el cual solo pudo atender un 3.3% de la contratación complementaria al CONTRATO N° 019-2021-MLV, siendo la principal causal de desabastecimiento la escasa cobertura del contrato complementario, ante un reducido stock de productos y la descontinuación de productos y hasta que se otorgue la buena pro del nuevo proceso de selección, este habrá de significar el desabastecimiento de los productos Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales Enriquecidos, lo cual implica la interrupción de las actividades y del servicio prestado por el Programa del Vaso de Leche. Lo dicho afecta de manera directa el normal funcionamiento del Programa de Vaso de Leche (PVL), creado mediante Ley N° 24059, y complementada con la Ley N° 27470, provocando la dificultad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, para cuyo efecto se presta atención, siendo beneficiarios niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes, lactantes, niños de 7 a 13 años, adultos mayores y personas con discapacidad quienes se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema, distribuyéndose en forma semanal los productos Leche Evaporada y Hojuelas de Cereales Enriquecidos a través de los Centros de Acopio, por lo que los mismos constituyen el único alimento rico en nutrientes que llegan a recibir durante el día. Asimismo, respecto al segundo elemento, la ausencia de un bien o servicio que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa;

Que, el segundo párrafo del Literal c) del Artículo 100° de la norma reglamentaria, refiere a la necesidad de determinar el tiempo y las cantidades necesarias, a efectos de resolver la situación y llevar a cabo el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°001-2023-CS/MLV-1., el cual precisa la necesidad de dar cobertura por siete (07) entregas, según cronograma referencial para adquisición de los insumos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche, y cuyas cantidades responden a:

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDADES
LECHE EVAPORADA ENTERA	TARROS	DE 410 GR.	71,550
HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS	KILOGRAMOS	BOLSA DE 500 GR	21,242

Que, cabe precisar que la contratación directa por situación de desabastecimiento, en tanto al método de contratación, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones u actividades que la Ley le ha encomendado ante el acaecimiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público;

Que, en ese contexto la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente, mediante un procedimiento de selección no competitivo, con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el Literal c) el Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y constituyen las causales de contratación directa, los cuales se encuentran sustentados de manera precedente;

Que, en concordancia con lo previamente señalado, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la Entidad puede contratar directamente con un



proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la Ley N°30225 bajo las condiciones previstas en dicho artículo, siendo: Del literal c) La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, conforme lo que disponga el reglamento.

Que, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de la Victoria, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la cual es responsable de planificar, organizar, controlar, ejecutar y proporcionar los recursos necesarios de bienes y servicios que requieran todas las unidades orgánicas de la municipalidad para el cumplimiento de los programas, proyectos, metas y acciones de la gestión municipal, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones.

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF artículo N° 100° se establece que (...) "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, ordena el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan";

Que, mediante Informe N° 000111-2024-SGSG-GAF/MLV, de fecha 19 de enero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que encontrándose acreditada las causales establecidas por el Literal c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, corresponde **DECLARAR EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO** insumos: Leche Evaporada Entera y Hojuelas de Cereales Enriquecidos, para el PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

Que, mediante Memorando N° 000099-2024-GAF/MLV, de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia de administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000031-2024-GAJ/MV, de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: i) Que es legalmente viable **DECLARAR EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO** el insumo: Leche Evaporada Entera y Hojuelas de Cereales Enriquecidos, para el PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA; y, ii) **APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA** para la "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA", Leche Evaporada Entera por la cantidad de 71,550 Tarros de Leche 410g., por el monto de 304,087.50 (Trescientos Cuatro Mil Ochenta y siete con 50/100 Soles); y Hojuelas de Cereales Enriquecidos, por la cantidad de 21,242g, por el monto de S/. 97,713.20 (Noventa y Siete Mil Setecientos Trece con 20/100 Soles), Cuyo Valor total asciende a la suma S/ 401,800.70 (Cuatrocientos Un Mil Ochocientos con 70/100 Soles), el cual incluye todos los conceptos que sean aplicables conforme al mercado específico de los insumos a adquirir, contratación que deberá ser distribuida en siete entregas, según cronograma referencial elaborada por el área usuaria y previa coordinación con el proveedor, debiéndose tener presente las recomendaciones efectuadas en el presente informe;

Que, mediante Memorando N° 000155-2024-GM/MLV, de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Secretaría General, para su trámite correspondiente;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las facultades contempladas en el artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO, de los insumos: Leche Evaporada Entera y Hojuelas de Cereales Enriquecidos, para el **PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**.

Artículo Segundo: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para la “**ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**”: Leche Evaporada Entera la cantidad de 71,550 Tarros de Leche 410 g.; por el monto de S/ 304, 087.50 (Trescientos Cuatro Mil Ochenta y Siete con 50/100 Soles); y, Hojuelas de Cereales Enriquecido, la cantidad de 21,242 Kg, por el monto de S/ 97, 713.20 (Noventa y Siete Mil Setecientos Trece con 20/100 Soles), cuyo valor total de contratación asciende a S/. 401, 800.70 (Cuatrocientos Un Mil Ochocientos con 70/100 Soles), el cual incluye todos los conceptos que sean aplicables conforme al mercado específico de los insumos adquirir, contratación que deberá dar cobertura al Programa del Vaso de Leche por siete entregas, de manera semanal.

Artículo Tercero: ORDENAR a la Gerencia Municipal, remita todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, para que efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas que corresponda como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaria General realizar el trámite ante la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad de La Victoria, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
ALCIDES ANDRÉS GONZÁLES VIL
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
RUBÉN CANO ALTEZ
ALCALDE